

Expediente: 177/22

Carátula: MARTINEZ EDMUNDO OSVALDO C/ AMAYA FRANCO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 13/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - AMAYA, FRANCO-DEMANDADO

20273769871 - LOPEZ, MIGUEL FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

20273769871 - MARTINEZ, EDMUNDO OSVALDO-ACTOR/A

900000000000 - GARAVENTA, NICOLAS-DEMANDADO

900000000000 - INMOBILIARIA WAINER, -DEMANDADO

900000000000 - COMUNIDAD INDIGENA PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI, -DEMANDADO

20240593182 - EL GUASANCHO SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 177/22



H30800105121

JUICIO: MARTINEZ EDMUNDO OSVALDO c/ AMAYA FRANCO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°177/22.

Presento a despacho e informo a la Sra. Jueza que atento a que aún no se encuentran notificados todos los demandados del traslado de la demanda como así tampoco de la fecha de audiencia fijada en autos, no podrá realizarse aquella en la fecha estipulada. Es todo en cuanto puedo informar. .- MIA.- Monteros, 11 de septiembre de 2025. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. DIRECTORA.-**

Monteros, 11 de septiembre de 2025.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria. Atento a lo normado por el Art. 443 punto 1 del CPCCT: Prográmese nueva fecha de Audiencia Preliminar para el día 14/10/2025 a hs 11:00. (Art. 443.- Contestación de demanda y/o reconvención. Primera Audiencia. Contestada la demanda y/o la reconvención, sin oposición de defensas previas, el Tribunal fijará fecha para la Primera Audiencia dentro de los sesenta (60) días. En la misma providencia se ordenará: 1. Correr traslado por diez (10) días a las partes de todos los documentos que se le atribuyan para que se expidan sobre su autenticidad bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlos por auténticos.)

Se hace saber a las partes que deberán concurrir a la Audiencia munidos de la prueba de que intenten valerse.(art. 466 Procesal) La audiencia se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 y 467 y 468 del CPCCT. (Art. 468.- Desarrollo de la Primera Audiencia. La audiencia deberá celebrarse con la presencia y bajo la dirección del Juez de la causa, o quien lo subroge, en forma indelegable y bajo pena de nulidad. El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde. Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas. Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados, y proveerá aquellas

pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. En cualquier momento de la audiencia que el juez considere oportuno, podrá instar a las partes a una conciliación. La mera proposición de fórmulas conciliatorias no importará prejuzgamiento. El Juez ordenará la producción de la prueba que deba ser rendida fuera de la audiencia, y fijará fecha para la Segunda Audiencia, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor de sesenta días).

Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: **7620858529** y sin código de acceso.

II)- En consecuencia: Líbrense cédulas al domicilio real de los mandados a los fines de corre traslado de la demanda y notificar la nueva fecha de audiencia programada.

III)- Proveyendo presentación de fecha 10/09/2025 realizada por el Dr. Lopez Miguel Francisco:

1- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 10/09/2025 - 20273769871 LOPEZ MIGUEL FRANCISCO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 346895979 -Monto: 2882.

2- Por cumplido punto II de proveído de fecha 10/09/2025. Téngase por denunciados los domicilios reales de Garaventa Nicolas, Inmobiliaria Waimer y El Guasacho SRL. En consecuencia: Líbrense cédula de traslado de la demanda, notificandose además de la nueva fecha de audiencia fijada.

3- Téngase presente lo manifestado respecto del desestimiento de acción en contra del Sr. Amaya Franco. .- MIA **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 12/09/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.